



Consulta pública previa sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día 11 de Diciembre de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

con.publicas.aesa@seguridadaerea.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 15 Noviembre de 2017.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de Real Decreto para modificar el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

1. Antecedentes de la norma

Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Durante la elaboración del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, de conformidad con los artículos 1.2.a), y 2.1 del Reglamento (CE) N° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, se trató de que normas relativas a la explotación y operación de las actividades de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento estuviesen en lo posible alineadas con la regulación técnica en la que en aquel momento trabaja la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) en materia de trabajos aéreos, incorporando las modificaciones necesarias para adecuarlas a las mencionadas actividades. Sin embargo, alguno de los requisitos establecidos no acabó de tener en cuenta la especificidad de la lucha contra incendios, sobre todo en lo relativo a su estacionalidad y la escasez de los vuelos realizados durante la temporada.

Por parte del sector empresarial y de representantes de los profesionales del mismo, se han evidenciado dificultades para el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia a la hora de concluir los procesos de cualificación de sus tripulantes para actuar como piloto al mando en operaciones de extinción de incendios y salvamento y rescate. Estos requisitos de experiencia mínima requerida en el entorno actual de operación suponen procesos de cualificación de un tripulante que podrían extenderse hasta 10 años. De mantenerse esta situación se comprometería la continuidad de las operaciones por falta de profesionales con la titulación adecuada.

En el Anexo II “*Normas de autorización de pilotos*” del Real Decreto 750/2014, se hace remisión, para su cumplimiento, a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y a sus disposiciones de aplicación, esto es, el Reglamento (UE) N° 1178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre de 2011 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil.

Si bien esta solución dio uniformidad al régimen de autorización de pilotos, unificando los requisitos exigibles a éstos en beneficio de la seguridad jurídica y de la simplificación normativa, el evidente interés público subyacente en las actividades de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento, obligaría a una reducción proporcional de estos requisitos, de modo que quedase establecido un justo equilibrio entre el interés público en materia de seguridad aérea, y el interés público en la continuidad de las actividades de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento.

Con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, la Unión Europea ha promulgado la normativa para regular las operaciones aéreas especializadas (trabajos aéreos) distintas de extinción de incendios y salvamento y rescate (Reglamento (UE) N° 379/2014 de la Comisión de 7 de abril de 2014 que modifica el Reglamento (UE) no 965/2012 de la Comisión, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas). En esta normativa y sus modificaciones posteriores se observa que los requisitos de experiencia mínima requerida a los tripulantes en operaciones similares a las

operaciones reguladas en el Real Decreto 750/2014 (carga externa por ejemplo) están orientados a requerir un número menor de horas totales de experiencia en vuelo general en favor de centrar la adquisición de experiencia en la actividad concreta que se desea realizar.

Por lo anterior, la reducción de los requisitos exigidos a los pilotos para las operaciones reguladas por la Unión Europea, justificaría una reducción proporcional de los requisitos exigidos a las actividades reguladas por el Real Decreto 750/2014.

Por último, se realizaría una revisión general de los requisitos de aeronavegabilidad, entrenamiento de tripulaciones y mercancías peligrosas que, con fundamento en la experiencia adquirida derivada de la aplicación de la norma, resulten aconsejables para mejorar y facilitar su cumplimiento.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

De lo indicado en el apartado anterior se deduce que la regulación actual de las actividades de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento por el actualmente vigente Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, no atiende de la mejor manera posible la especificidad de dichas actividades, excediendo en los requisitos exigibles a las mismas en comparación con la vigente normativa de la Unión Europea aplicable a las operaciones especializadas, de modo que en un futuro se comprometería la continuidad de las actividades reguladas por el Real Decreto 750/2014.

Las modificaciones que pretende la iniciativa normativa tendrían como efecto reducir las obligaciones y cargas administrativas a los destinatarios, con la consiguiente reducción de costes para los mismos, y no supondrían incremento del gasto público, por lo que no se advierten impedimentos a esta iniciativa normativa impedimentos, siendo este el momento oportuno para su elaboración y aprobación.

4. Objetivos de la norma.

Definir de forma más ajustada a la realidad de las operaciones el modelo de cualificación de los tripulantes de vuelo para potenciar y reforzar la fase de instrucción en vuelo y de operación bajo supervisión así como la adquisición de experiencia en operaciones reales en la actividad específica que va a realizar el tripulante.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han contemplado.